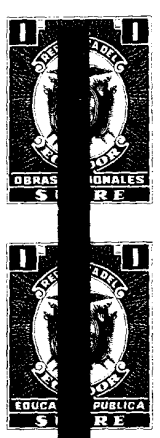


Serie A



Valor:
TRES
SUCRES



AUMENTO DE CAPITAL

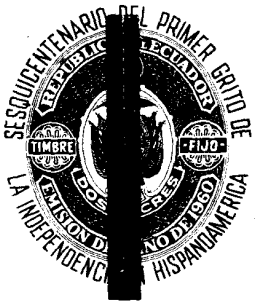
Y REFORMA DE ESTATUTOS

DE LA SOCIEDAD ANONIMA "INDUSTRIAL TEXTILANA"

~~*****~~

"En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día Lunes siete de Junio de mil novecientos sesenta y cinco. Ante mí el doctor Cristóbal Guarderas, Notario de este Cantón y los testigos que suscriben, comparecen: los señores Munir Gonzalo Dassum Armendáriz, Piedad Alberto Dassum Armendáriz y Chafiek Guillermo Dassum Armendáriz, en sus calidades de accionistas y de Presidente, Gerente y Subgerente, respectivamente, de la Sociedad Anónima "Industrial Textilana", conforme a los documentos que se agregan; todos mayores de edad, casados, de este domicilio el segundo, y de la ciudad de Guayaquil y ocasionalmente en esta Capital, el primero y el tercero, legalmente capaces, a quienes de conocerlos doy fe, y dicen: que elevan a escritura pública, el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor es el siguiente: - "Señor Notario: - En el protocolo a su cargo, sírvase incorporar una escritura de la cual aparezca legalmente otorgado el siguiente acto de aumento de capital y de reforma del Estatuto de la Sociedad Anónima "INDUSTRIAL TEXTILANA", en los términos que se indica a continuación; escritura en la que intervinieren: Munir Gonzalo Dassum Armendáriz, Piedad Alberto Dassum Armendáriz y Chafiek Guillermo Dassum Armendáriz, en nuestras calidades de accionistas y de Presidente, Gerente y Subgerente de la Compañía; todos a nombre y en representación de la Sociedad, debidamente facultados para el efecto, según consta de

1 los documentos habilitantes que se agregan como parte inte-
2 grante de esta escritura:-- P R I M E R A.- A N T E C E D E N-
3 T E S.- PRIMERO:-- Por escritura pública otorgada el seis de
4 Mayo de mil novecientos cincuenta y tres, ante el Notario de
5 Guayaquil señor José M. Montalván, se constituyó la Sociedad
6 Anónima " Industria RAYONLANA ", con un capital de un millón
7 de sucos y domicilio principal en la ciudad de Quito.-- SE-
8 GUNDO.-- Mediante escritura pública, celebrada ante el mismo
9 Notario señor Montalván, el siete de Mayo de mil novecientos
0 cincuenta y tres, fué reformada la cláusula quinta del con-
1 trato social, aumentando el capital inicial de la Compañía
2 en la suma de un millón de sucos.-- TERCERO.-- Según escritura,
3 otorgada ante el propio Notario señor Montalván, el ocho de
4 Mayo de mil novecientos cincuenta y tres, volvió a reformar-
5 se la cláusula quinta del contrato social, elevando el capi-
6 tal social nuevamente en un millón de sucos, con lo que el
7 capital total alcanzó a la suma de tres millones de sucos,
8 dividido en trescientas acciones de diez mil sucos cada u-
9 na, íntegramente suscritas y pagadas y numeradas del cero -
0 cero uno al trescientos inclusive.-- CUARTO.-- Mediante escri-
1 tura pública, celebrada en la misma Notaría de Guayaquil, en
2 fecha diez y nueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y -
3 tres, se reformó por último el nombre o designación de la -
4 Sociedad Anónima, sustituyendo el nombre inicial de " Indus-
5 tria RAYONLANA " por el de : " INDUSTRIALTEXTILANA ".-- QUINTO.--
6 Finalmente, el contrato constitutivo con todas sus reformas,
7 fué aprobado por sentencia del señor Juez Tercero Provincial
8 de Pichincha, el veinte y tres de Mayo de mil novecientos -



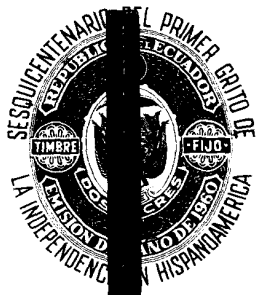
Serie A



Valor:
TRES
SUCRES

cinco y tres; y, luego de su publicación legal, fué ins-
crito en el Registro Mercantil del Cantón Quito, perfeccionán-
dose así dicho contrato.- S E G U N D A.- Con tales anteceden-
tes, cumpliendo con lo ordenado por la Junta General de Ac-
cionistas, quienes comparecemos, a nombre y en representación
de la Sociedad Anónima "INDUSTRIAL TEXTILANA", hacemos cons-
tar solemnemente las Resoluciones de dicha Junta General, que
ha aprobado y ordenado el aumento del capital y las reformas
del contrato constitutivo que señalamos a continuación.- TER-
CERA.- Cumpliendo lo dispuesto por la Junta General de Accio-
nistas, el capital de la Sociedad Anónima "Industrial Texti-
lana", se eleva en la suma de trece millones de sucres, con
lo que el capital definitivo y actual ascenderá a diez y seis
millones de sucres, íntegramente suscrito y pagado en la si-
guiente proporción:- el socio Fuad Alberto Dassun, el cincuen-
ta y cinco por ciento, que alcanza a la cantidad de ocho mi-
llones ochocientos mil sucres; el socio Manir Consejo Dassun,
el veinte y cinco por ciento, que alcanza a la suma de cua-
tre millones de sucres; y el socio Chafiek Guillermo Dassun,
el veinte por ciento, que alcanza a la cantidad de tres mi-
llones doscientos mil sucres.- C U A R T A.- Los comparecien-
tes declaramos que la elevación de trece millones de sucres
del capital de "Industrial Textilana", S. A., proviene y se
integra en la siguiente forma: a) doce millones de sucres,-
con los depósitos o entregas que han venido realizando los -
accionistas desde el año mil novecientos cincuenta y cuatro
a esta parte en cuenta especial destinada al aumento del ca-
pital, por lo que han figurado y figuran como acreedores de

la Compañía en tal concepto y en los porcentajes ya indicados;
y, b) un millón de sucres, que ha figurado y figura en la -
cuenta de reservas de la Compañía, con miras a realizar nue-
vas inversiones o reinversiones en el plantel productor; por
lo que, en los dos casos se requiere la elevación pertinen-
te del capital, para ajustarlo a la realidad y para que la
Sociedad disfrute de los privilegios legales, y singularmen-
te para dar cumplimiento a la Ley de Impuesto a la Renta en
vigencia.- Los valores que conforman el aumento, se ha orde-
nado y ordena sean traspasados de las cuentas respectivas a
la cuenta capital para los efectos legales consiguientes.-
Por concepto del aumento del capital, la Compañía emitirá -
doscientos sesenta acciones que lo represente, de cincuenta mil
sucres cada una, que irán autorizadas con las firmas del Pre-
sidente y Gerente de la Sociedad. Los títulos de las nuevas
acciones, contendrán todas las enunciaciones que consulta la
Ley, y por tratarse de una nueva emisión, se identificarán
con la serie "E" e irán numerados del cero cero uno a dos-
cientos sesenta.- Q U I N T A.- Los otorgantes, declaramos
y hacemos constar que el aumento de trece millones que expe-
rimiento el capital social de "Industrial Textilene, S. A. ",
ha sido íntegramente suscrito por los socios en la siguiente
forma: a) Fuad Alberto Dasseum, ha suscrito y tomado el cin-
cuenta y cinco por ciento del aumento, esto es la suma de -
siete millones ciento cincuenta mil sucres; b) Munir Gonzalo
Dasseum, ha suscrito y tomado el veinte y cinco por ciento del
aumento, es decir la suma de tres millones doscientos cincuen-
ta mil sucres; y, c) Chefiok Guillermo Dasseum ha suscrito y



Serie A



Valor:
TRES
SUCRES

tomado el veinte por ciento del aumento, esto es la suma de dos millones seiscientos mil sucres.- Igualmente, los comparecientes declaramos de modo formal y solemne que el pago de las aportaciones en concepto de la suscripción de las nuevas acciones, para enterar el aumento, se ha efectuado y efectúa del modo siguiente, por parte de los suscriptores únicos del citado aumento: UNO) por compensación de créditos, en virtud de lo expuesto en el literal a) de la cláusula cuarta que precede, la suma de doce millones de sucres que ha venido depositándose por parte de los accionistas, en los porcentajes indicados; y, DOS) por capitalización de reservas, en virtud de lo expuesto en el literal b) de la misma cláusula cuarta- que antecede, la suma de un millón de sucres, con la que queda íntegramente pagado y cubierto el valor del aumento.- La presente declaración, se tendrá como reconocimiento y aprobación que cada uno de los socios ha dado y da, tanto a la suscripción del incremento del capital como al pago de las respectivas aportaciones, en cumplimiento del Artículo ciento setenta y nueve de la Ley de Compañías; por lo que se reconoce y declara formalmente que al momento, el capital total de la Compañía alcanza a la suma de diez y seis millones de sucres, que se halla totalmente suscrita y pagada.- S E R T A.- Los comparecientes, en las calidades expuestas, en cumplimiento de lo resuelto por la Junta General de Accionistas, hacemos constar las reformas que han sido aprobadas por dicha Junta- con sujeción a la cláusula vigésima quinta del contrato, y que son del siguiente tenor:- P R I M E R A.- Sustitúyase la cláusula quinta del contrato social, por la siguiente: "El capi-

tal social de la Compañía es de diez y seis millones de sucres.

Estará representado por trescientas acciones de diez mil sucres cada una, correspondientes a la primera emisión y numeradas del cero cero uno al trescientos inclusive; y por doscientas sesenta acciones, serie "B", correspondientes a la segunda emisión, de un valor de cincuenta mil sucres cada una, que irán numeradas del cero cero uno al doscientos sesenta inclusive. Los títulos de las acciones estarán autorizados con las firmas y rúbricas del Presidente y uno cualquiera de los Gerentes de la Compañía; y en falta de tales Funcionarios, por las personas que determine la Junta General de Accionistas". - S E G U N D A. - A la cláusula duodécima súdase un inciso que diga: "Los poseedores o propietarios de las acciones correspondientes a la segunda emisión, serie "B", tendrán derecho a consignar cinco votos por cada acción que posean en las deliberaciones de la Junta General; en tanto que los poseedores de acciones de la primera emisión, tendrán derecho a depositar un voto por cada acción que posean". -

T E R C E R A. - Sústitúyase la cláusula décima sexta del contrato por la siguiente: "La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por los Administradores, mediante Aviso que se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación que se editen en el domicilio social, y caso de estimarlo conveniente los Administradores podrá también extenderse una notificación escrita aceptada por los socios; siempre con una anticipación no menor de ocho días al fijado para la reunión y con indicación de los asuntos a tratarse en ella. No será necesaria la convocatoria previa, y po-



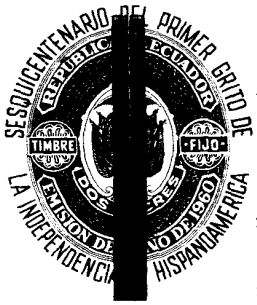
Serie A



Valor:
TRES
SUCRES

drá instalarse válidamente la Junta General, ordinaria o extraordinaria, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten la celebración de la reunión respectiva".- En lo demás se estará a la vigente Ley de Compañías, respecto a la convocatoria del Comisario o Comisarios.- S E P T I M A.- Los otorgantes declaramos que la cuantía del presente acto alcanza a la suma de trece millones de sucres, que corresponde al aumento de capital que experimenta la Compañía "Industrial Textilana, S. A.".- Dejamos también constancia, que la presente escritura se otorga al amparo de las exoneraciones y reducciones tributarias que consultan las disposiciones legales vigentes, y de modo especial el Acuerdo Ministerial número ciento treinta y cinco de diez y ocho de marzo del año en curso, expedido por el señor Ministro de Industrias y Comercio, que se acompaña como documento habilitante.- Usted, señor Notario, agregará las demás constancias y declaraciones de rigor".- (Hasta aquí la minuta - que los comparecientes ratifican en todas sus partes).- Para este otorgamiento se cumplieron los preceptos legales y leyenda que fue por mí el Notario, esta escritura, íntegramente a los otorgantes, en presencia de los testigos instrumentales que concurrieron en unidad de acto, se ratifican y firman conmigo y con dichos testigos que son los señores Luis Gerardo Reyes, Fabián Serrano y Miguel Mantilla, de este domicilio, mayores de edad e idóneos, a quienes también conozco.- De todo lo que doy fe.- (firmado).- M. G. Dassum A.- Pasc A. Dassum A.- Chafiek Gilma. Dassum.- L. G. Reyes.- Fabián Serrano.- M. Mantilla.- El Notario, Dr. C. Guarderas L.- ACTA DE

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA COMPAÑIA "INDUSTRIAL TEXTILANA, S. A.".- En Quito, hoy sábado, veinte y siete de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, a las cuatro y media de la tarde, en las Oficinas de la Fábrica de propiedad de la Empresa situadas en la Avenida "Seis de Diciembre" (Camino a El Inca) de esta ciudad, se hacen presentes: Fuad Alberto Dassum Armendáriz, propietario de ciento sesenta y cinco acciones; Munir Gonzalo Dassum Armendáriz, Propietario de setenta y cinco acciones; y Chafiek Guillermo Dassum Armendáriz, propietario de sesenta acciones, como las anteriores, de diez mil sueros cada una. Asiste por tanto, la totalidad del Capital social de la Compañía.- Con sujeción a la Ley, los socios depositan sus acciones en manos del Suscrito Secretario, a fin de que las registre y constate el quorum. Registradas las trecientas acciones, y establecido que se hallan presentes las acciones de la Compañía en su totalidad, la Secretaría así lo proclamó y certificó en legal y debida forma.- Ato seguido, se declaró formalmente instalada la presente Junta General Extraordinaria, bajo la Presidencia del señor Munir Gonzalo Dassum, y actuando en la Secretaría el suscrito Gerente- Secretario de la Sociedad.- Todos los presentes, únicos accionistas de la Compañía, no obstante hallarse en el caso previsto en el Artículo doscientos sesenta y cuatro de la Ley de Compañías, reconocen haberse extendido la convocatoria de rigor, la que contemple los siguientes puntos, y respecto de los cuales expresan una vez más su conformidad: a) sobre la elevación del capital social en la suma de trece millones de sueros, a fin de que llegue



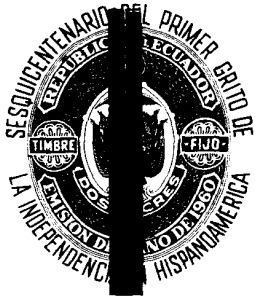
Serie A



Valor:
TRES
SUCRES

1 dicho capital en total a diez y seis millones de sucres; b)
2 sobre la suscripción, pago e integración del aumento; c) so-
3 bre las reformas que se precisa realizar al contrato social;
4 y d) respecto a la autorización a los Personeros para que o-
5 torguen la escritura de aumento y reformas y realicen todas
6 las diligencias en orden a su perfeccionamiento, según así
7 consta de la convocatoria cursada, que en original se agre-
8 ge al expediente de la presente Junta.- Acto seguido, la Pre-
9 sidencia somete a consideración el primer punto del orden del
10 día. Tomada la pertinente votación, la que tuvo lugar luego
11 de algunas deliberaciones, la totalidad de las acciones pre-
12 sentes, esto es los trescientos votos que conforman la Sala,
13 dieron en aprobación unánime el aumento del capital de la
14 Compañía en la suma de trece millones de sucres, en forma que
15 el capital total de la Sociedad "Industrial Textilena" lle-
16 gue a diez y seis millones de sucres.- La sala deja constan-
17 cia que la suma de trece millones de sucres a que asciende
18 el aumento, proviene y se integra de la siguiente manera: a)
19 doce millones de sucres, con los depósitos o entregas que han
20 venido realizando los accionistas desde mil novecientos cin-
21 cuenta y cuatro a esta parte en cuenta especial destinada al
22 aumento del capital de la Compañía, por lo que de ésta han
23 figurado y figuran como acreedores los socios nombrados; y b)
24 un millón de sucres que constan en la cuenta Reservas de la
25 Compañía, con miras a realizar nuevas inversiones o reinver-
26 siones en el plantel productor; por lo que en los dos casos
27 se requiere la elevación del capital, para ajustarlo a la re-
28 lidad y para que la Sociedad disfrute de los privilegios y

gales, y singularmente para dar cumplimiento a lo dispuesto por
la Ley de Impuesto a la Renta en vigencia.- En lo demás, todos los socios concurrentes dejan constancia expresa respecto a que sobre los trece millones de sucres antes indicados tienen derecho, cada uno, en el siguiente porcentaje: Fund -
Alberto Dessum, cincuenta y cinco por ciento, esto es a siete millones ciento cincuenta mil sucres; Munir Gonzalo Dessum, veinte y cinco por ciento, esto es a tres millones doscientos cincuenta mil sucres; y Chafiek Guillermo Dessum, veinte por ciento, esto es a dos millones seiscientos mil sucres.-
A propuesta del señor Chafiek Guillermo Dessum, por unanimidad, la Junta General resuelve acerca de la suscripción y pago de la elevación del capital, lo siguiente: Uno) que los accionistas acepten suscribir y suscriben sus partes o aportes en el aumento que se dispone, en las mismas proporciones o porcentajes antes referidos; y Dos) que en razón de que los socios, según se declaró en líneas anteriores, tienen acreditados sus respectivos aportes, así en la cuenta especial como en la cuenta reservas, la Junta así lo reconozca y declare.- A tal efecto, el señor Munir Gonzalo Dessum, declara que acepta suscribir y suscribe el veinte y cinco por ciento del aumento de capital, esto es la suma de tres millones doscientos cincuenta mil sucres, que los cubre mediante el depósito especial que ha efectuado en la antes citada cuenta y mediante la parte proporcional que le corresponde en los semestros que constan en la cuenta Reservas. El señor Chafiek Guillermo Dessum A., igualmente, declara que acepta suscribir y suscribe el veinte por ciento del aumento, que accion-



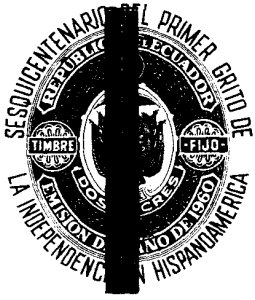
Serie A



Valor:
TRES
SUCRES

de a la cantidad de dos millones seiscientos mil sucres, que también los cubre con el crédito o depósito que ha realizado en cuenta especial de la Compañía y mediante la parte que le corresponde en los acumulos hechos en la cuenta Reservas. Y, el señor Fuad Alberto Dessun A., declara que acepta suscribir y suscribe el cincuenta y cinco por ciento del aumento en mención, que asciende a la suma de siete millones ochocientos cincuenta mil sucres, los cuales declara cubrirlos, asimismo, con el crédito o depósito que ha realizado en la expresada cuenta especial y con la parte que le corresponde en los acumulos constantes de la cuenta Reservas.- Atentos los contenidos y declaraciones que preceden, por unanimidad, la Junta resuelve aprobar definitivamente el reconocimiento y aceptación que cada uno de los socios ha dado y da, tanto a la suscripción del aumento del capital como a las entregas en efectivo que se ha realizado por cada uno en la forma expuesta.- Luego de lo anterior, la Junta entra a considerar las reformas que requieren los Estatutos Sociales. Y en relación con este punto del orden del día, después de varias deliberaciones, resuelve; con unanimidad de votos, lo siguiente:- Primero.- Sustituir la cláusula quinta del contrato social, por la siguiente: "El capital social de la Compañía es de diez y seis millones de sucres. Estará representado por trescientas acciones de diez mil sucres cada una, correspondientes a la primera emisión, y numeradas del cero cero uno al trescientos inclusive; y por doscientas sesenta acciones, serie "B", correspondientes a la segunda emisión, de un valor de cincuenta mil sucres cada una, que irán numeradas del cero cero uno al

doscientos sesenta inclusive. Los títulos de las secciones estarán autorizados con las firmas y rúbricas del Presidente y uno cualquiera de los Gerentes de la Compañía; y en falta de tales Funcionarios, por las personas que determine la Junta General de Accionistas".- Segundo.- A la cláusula duodécima añadir un inciso que diga: "Los poseedores o propietarios de las acciones correspondientes a la segunda emisión, serie "B", tendrán derecho a consignar cinco votos por cada acción que posean en las deliberaciones de la Junta General; en tanto que los poseedores de acciones de la primera emisión tendrán derecho a depositar un voto por cada acción que posean".- Tercero.- Sustituir la cláusula décima sexta del contrato por la siguiente: "La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por los Administradores, mediante aviso que se publicará en el periódico de mayor circulación en el domicilio social, y mediante citación escrita aceptada por los socios; en uno y otro caso, con una anticipación no menor de ocho días al fijado para la reunión y con indicación de los asuntos a tratarse en ella. No será necesario el aviso de convocatoria o la notificación escrita, y podrá instalarse válidamente la Junta General, ordinaria o extraordinaria, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten la celebración de la reunión.-" Se aprueba la reforma de que se dice: en uno de los periódicos; que la notificación escrita sea o no de estimarse conveniente; y suprimir en la última parte "o la notificación escrita".- Esta Junta General, finalmente, y por unanimidad de votos, resuelve autorizar y facultar al Presidente, Gerente y Subgerente de la Compañía, esto es a -



Serie A

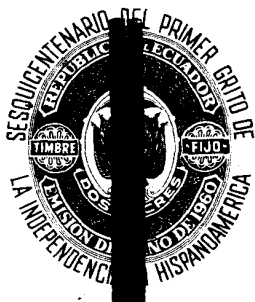


Valor:
TRES
SUCRES

los socios concurrentes señores Munir Gonzalo Dassum, Fuad Alberto Dassum y Chefiok Guillermo Dassum, en su orden, para que procediendo en nombre y en representación de "Industrial Textilena, S. A.", hagan constar y eleven a escritura pública en todas y cada uno de los actos y decisiones que constan de la presente Acta, en lo relativo al aumento y reformas antes indicados, y realicen todos los actos que juzguen necesarios a su perfeccionamiento.- Esta Junta General, por último, hace constar que a todo lo tratado, según aparece del presente instrumento, no ha presentado ninguna observación el señor Comisario.- Sin haber otro asunto que tratar, y después de corto receso para la redacción de esta Acta, reinstalada la sesión, es leída en su integridad, y resulta aprobada sin modificación alguna; con lo que se levanta la sesión a las siete y cincuenta minutos de la noche, firmando para constancia y fe todos los accionistas presentes.- (firmado).- M. G. Dassum A.- Presidente.- Fuad A. Dassum A.- Secretario.- Chefiok Gllmo. Dassum.- Subgerente.- E. Hayek Najas.- Comisario.- PROTOCOLO DE LA SESION.- Quito, a doce de Enero de mil novecientos sesenta y cinco.- Señor Don Fuad Alberto Dassum Armendáriz.- Ciudad.- Considerado señor: en mi calidad de Presidente de Industrial Textilena S. A., me es grato poner en su conocimiento que la Junta General de Accionistas, en sesión celebrada en la presente fecha, con la representación de todo el capital social tuvo el acierto de nombrar y ratificar a usted en el cargo de GERENTE de la Compañía, por el período de tres años, a contar desde la presente fecha.- Una vez que usted aceptó el cargo y prestó la pro-

1 mesa de estilo, la junta General le declaró investido de todas
2 y cada una de las facultades y deberes legales que le concier-
3 nen.- Le presente nota le servirá de suficiente instrumento
4 para acreditar la personería que le corresponde, así como la
5 representación de la Sociedad en todos los actos y contratos.-

6 Hay atestados.- Por " INDUSTRIAL TEXTILANA, S. A.- Munir
7 Gonzalo Bassum A.- Presidente.- Con esta fecha queda inscrito
8 el presente nombramiento en la Oficina del Registro de la -
9 Propiedad, bajo el número trescientos cincuenta y nueve del
0 Registro Mercantil, Tomo noventa y seis.- Quito, a tres de
1 Junio de mil novecientos sesenta y cinco.- El Registrador, A.
2 Maldonado.- A petición del interesado protocolizo en mi Re-
3 gistro de instrumentos públicos.- Quito, a tres de junio de
4 mil novecientos sesenta y cinco. El Notario, Almedo del Po-
5 zo D.- Es primera copia de la protocolización transcrita, la
6 confiere signada y firmada en Quito, a tres de junio de mil
7 novecientos sesenta y cinco.- (Firmado).- El Notario, Al-
8 medo del Pozo D.- (Hay un signo y un sello).- P R O T O -
9 C O L I Z A C I O N.- Quito, a doce de enero de mil novecien-
0 tes sesenta y cinco.- Señor Don Munir Gonzalo Bassum Armen-
1 áriz.- Ciudad.- Considerado: Señor: En mi calidad de Gerente
2 de Industrial Textilana, S. A. me es grato poner en su cono-
3 cimiento que la Junta General de Accionistas de la Compañía,
4 en sesión celebrada en la presente fecha, con la asistencia
5 de todo el capital social tuvo el acierto de nombrar y rati-
6 ficar a usted en el cargo de PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD, por
7 el período de tres años, a contarse desde la presente fecha.-
8 Una vez que usted aceptó el cargo y prestó la promesa de rigor.



Serie A



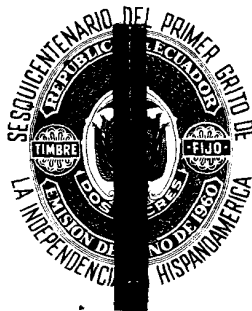
Valor:
TRES
SUCRES

la Junta General le declaró investida de todas y cada una de las facultades y deberes legales y estatutarios que le competen.- La presente nota le servirá de suficiente instrumento para acreditar la personería que le corresponde, así como la representación de la Sociedad para todos los actos y contratos en que deba intervenir.- May atentamente.- P. INDUSTRIAL TEXTILANA S. A.- Fund Alberto Dassum A.,- Garante.-

Con esta fecha queda inscrito el presente nombramiento en la Oficina del Registro de la Propiedad de este Cantón, bajo el número trescientos cincuenta y ocho del Registro Mercantil, Tomo noventa y seis.- Quito, a tres de junio de mil novecientos sesenta y cinco.- El Registrador.- A. Maldonado.- A petición del interesado, protocolizo en mi registro de instrumentos públicos del presente año.- Quito, a tres de junio de mil novecientos sesenta y cinco.- El Notario, Olmedo del Pozo B.-

Es primera copia de la protocolización transcrita.- La confiero signada y firmada en Quito, a tres de junio de mil novecientos sesenta y cinco.- (firmado).- El Notario, Olmedo del Pozo B.- (Hay un signo y un sello).- Quito, a doce de enero de mil novecientos sesenta y cinco.- Señor Don Chefiel Guillermo Dassum Armendáriz.- Ciudad.- Considerado señor:- Nos es grato llevar a su conocimiento que la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía " INDUSTRIAL TEXTILANA ", celebrada en la presente fecha, con asistencia de la totalidad del capital social, tuvo el acierto de nombrar y ratificar a usted en el cargo de SUBGERENTE de la Sociedad, por el periodo de tres años, a contarse desde la presente fecha.- En consecuencia, una vez que usted aceptó el cargo y prestó la promesa de

estilo, la Junta le declaró investido de todas y cada de las atribuciones y deberes que le corresponden por Ley y estatutariamente.- El presente nombramiento sirve para acreditar la función y las atribuciones que le competen.- Muy atentamente,-
POR " INDUSTRIAL TEXTILIANA, S. A. ",- M. G. Dasso A., Presidente.-
Fue A. Dasso A.- Número ciento treinta y cinco.-
EL MINISTRO DE INDUSTRIAS Y COMERCIO, C O N S I D E R A N D O : QUE con fecha diez de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, el señor Fued Alberto Dasso, en calidad de Gerente General de la Empresa "INDUSTRIAL TEXTILIANA S. A." de la ciudad de Quito, elevó al Ministerio de Industrias y Comercio una solicitud encaminada a obtener los beneficios señalados en el Artículo diez y siete de la Ley de Fomento Industrial vigente, para elevar su capital social de TRES MILLONES DE SUQUES (\$. 3'000.000,00) a DIEZ Y SEIS MILLONES DE SUQUES (\$. 16'000.000): QUE conviene que las empresas industriales trabajen con capital propio; y EN USO de la facultad que le concede el Artículo veinte y seis de la Ley de Fomento Industrial, expedida mediante Decreto Supremo número tres mil cinco del veinte y nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, publicado en el Registro Oficial número cuatrocientos trece del doce de enero de mil novecientos sesenta y cinco.- R E S U E L V E : A R T I C U L O P R I M E R O.- CONCEDER autorización para que la Empresa "INDUSTRIAL TEXTILIANA S. A." de la ciudad de Quito, pueda elevar su capital social de TRES MILLONES DE SUQUES (\$. 3'000.000,00) a DIEZ Y SEIS MILLONES DE SUQUES (\$. 16'000.000,00).- A R T I C U L O S E G U N D O.- PARA la Escritura de Elevación, la Empre-



Serie A



Valor:
TRES
SUCRES

se "INDUSTRIAL TEXTILANA S. A." gozará de la exoneración total de los impuestos a la reforma de los Estatutos que comprende la elevación de capital, de los derechos de registro e inscripción, y de los impuestos y derechos sobre las Acciones, inclusive los contemplados en el inciso Segundo del Artículo veinte y cinco de la Ley de Impuesto a la Renta.- A R T I C U L O T E R C E R O.- Si dentro de los noventa días -, contados desde la fecha de expedición de esta Resolución Ministerial, el Representante Legal de la Empresa " INDUSTRIAL TEXTILANA S. A. ", no presentare ante la Subsecretaría de Industrias, la respectiva solicitud de inscripción o clasificación para su empresa industrial, deberá pagar el valor de los derechos, timbres e impuestos exonerados, con los recargos correspondientes.- A R T I C U L O C U A R T O.- En los términos y disposiciones constantes en la presente Resolución, sustitúyese la Resolución Ministerial número cincuenta y cuatro del primero de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, la misma que queda sin valor alguno.- COMUNIQUESE, DADO EN QUITO, a diez y ocho de marzo de mil novecientos sesenta y cinco. (firmado).- Wilfrido Freire Dueñas, CAP. DE NAVIO. ING. NAVAL, MINISTRO DE INDUSTRIAS Y COMERCIO.- (firmado).- Guillermo Bona Salazar, SUBSECRETARIO DE INDUSTRIAS.- Enmendado.- Resoluciones.- Registradas.- los.- unanimidad.- efectuado.- Considerado.- Presidente.- Fuad A. Dazaun A.-, Gerente-Secretario.- estatutariamente facultad.- Vale.- Entrelíneas.- Descritas.- Vale.-

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta tercera copia car-

tificados, en la misma fecha y lugar de su celebración.---

El Notario

D. Guardado

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura y la Resolución N.º 033 del Sr. Intendente de Compañías Anónimas en la Oficina del Registro de la Propiedad de este cantón, bajo el N.º 422 del Registro Mercantil Tomo 96. - Se hace nota al margen de la escritura original del año mil novecientos cincuenta y tres. - Queda archivada la segunda copia de este instrumento. - Se fija por seis meses un extracto de las mismas, para conservarlas de acuerdo con la Ley. -

Quito, a 25 de junio de 1965

El Registrador

Subalterno

Razon: Con esta fecha y al margen de la correspondiente escritura pública matriz, a la cual se refiere la presente copia, tiene nota de la aprobación efectuada por el Sr. Intendente de Compañías, mediante Resolución N.º 033, de 18 de junio actual. -

Quito, junio 29 de 1965.

El Notario, - D. Guardado

Doy



Serie B



FE que, con esta fecha, y en cumplimiento a lo ordenado en la Resolución número 033 del señor Intendente de Campesinos Andísimos fechada en Junio dieciocho de mil novecientos sesenta y cinco, se tomó nota al margen de la escritura matriz de Mayo seis de mil novecientos cincuenta y tres, constante bajo el N° 204, fojas 1.255 vta del Tomo Tercero del Registro de escrituras del año de 1.953 y correspondiente al archivo de la Notaría Séptima del Cantón Guayaquil hoy a mi cargo, con el Aumento de Capital y Reforma de Estatutos a que se refiere el testimonio precedente.-

Guayaquil, Agosto 9 de 1.965



HELMO R. TORRES C
NOTARIO